

72

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

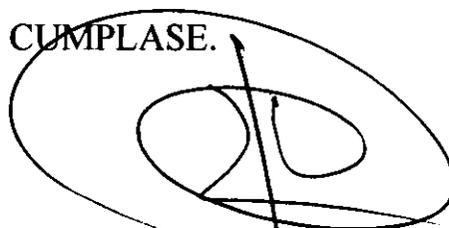
Chaparral (Tol.), catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (Impugnación de Paternidad Ext.), de Esneider Perdomo Manrique contra Wendy Roció Perdomo Lasso. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00140 00.

Sea lo primero precisar, que no hay lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento. En consecuencia, una vez cumplido lo ordenado en el auto anterior; es decir, surtido el traslado allí indicado, habiendo guardado silencio la parte demandada, el juzgado obrando al tenor de las reglas especiales establecidas para esta clase de asuntos, en el artículo 386 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en particular, la reseñada en el literal a del numeral 4, sobre que se dictará sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda, cuando el demandado no se oponga a las pretensiones en el término legal, como aquí ocurrió, máxime aún, que la parte demandada no compareció a la toma de la muestra de sangre para la prueba de genética aquí decretada, se convoca a las partes a la audiencia pública oral inicial donde se dictara la referida sentencia, la cual se celebrara el día 4 del mes de Noviembre del corriente año, a la hora de las 10 a.m., la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo establece el artículo 2 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y mediante la aplicación LIFESIZE, o la que en su momento se les indique.

Lo aquí decidido comuníquesele a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 140, hoy 15-09-22 (C.G.P., art. 295).

William Lamprea Lugo
Secretario